

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 1 - de 21

EST-VCT-PARI-074

ESTADO PARI No. 0074-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A	7	31-08-2023	A-PARI-0546	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 19914 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: CAPACIDAD LEGAL se procedió a verificar la capacidad legal de la SOCIEDAD PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT 860042141 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 29 de agosto de 2023, se evidenció que el termino de duración es hasta el 31 de diciembre de 2080 y su objeto social es: <i>fabricación, comercialización, venta, importación, exportación y transporte de materias primas, equipos e insumos requeridos en dichas industrias tales como: productos minerales como las sales, azúfres, tierras y piedras, yesos, cales y cementos; Minerales y sus concentrados como el cobre, el aluminio, el zinc; Productos químicos orgánicos e inorgánicos, como los sulfatos, alumbres, silicatos, metasilicatos, óxidos, hidróxidos, peróxidos, carbonatos, ácidos, cloruros, oxiclорuros, cloritos e hipoclorito...</i> Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del titulo minero No. 19914, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 494 del 25 de agosto de 2023: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19914, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con su plano anexo. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane o allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



					2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19914, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2021; I, II, III y IV de 2022; I y II del año 2023 adjuntando soporte de pago si a ello hubiere lugar y certificado de origen, toda vez que a la fecha de elaboración no reposan en el expediente minero. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane o allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19914, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2004; , I-II-III-IV de 2005, I-II de 2006, IV de 2014, III-IV de 2016, I,II, III y IV de 2017; I, II, III, y IV de 2018; I, II, III y IV de 2019; I, II, III y IV de 2020 adjuntando soportes de pago si a ello hubiere lugar y certificados de origen, toda vez que a la fecha de elaboración no reposan en el expediente minero. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane o allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores, deberá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---



Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la titular de la Licencia de Explotación N°19914 que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°235 del 02 de marzo de 2021 (notificado por estado

jurídico N°15 del 03 de marzo de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°58 del 23 de febrero de 2021, y Auto PAR-I N°1118 del 16 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°82 del 17 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°352 del 13 de diciembre de 2021, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.

2. **INFORMAR** a la titular de la Licencia de Explotación N°19914, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento de allegar el Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones PTI requerido en Auto PAR-I No. 092 del 26 de enero de 2021 (notificado por estado jurídico N°06 del 29 de enero de 2021). NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.

3. **INFORMAR** a la titular de la Licencia de Explotación N°19914, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento de allegar la actualización o el certificado de trámite de la licencia ambiental que ampare la vigencia de prórroga de la Licencia de Explotación N19914 otorgada mediante la Resolución N° 2297 del 28 de septiembre del año 2015, por el termino de diez (10) años contados a partir del 04 de agosto de 2014, con vigencia hasta el 04 de agosto de 2024, requerido en Auto PAR-I No. 747 del 14/06/2022. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.

4. **INFORMAR** a la titular de la Licencia de Explotación N°19914, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento de allegar la presentación de la corrección los formatos básicos mineros *anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, semestral 2005, 2015 y la NO presentación de los formatos básicos mineros anual de 2004, 2005, 2016, 2017, 2018, semestral 2005, 2006, 2016, 2017, 2018 y 2019*, REQUERIDOS mediante los AUTO PAR-I N°033 del 04 de marzo de 2013, AUTO PAR-I N° 472 del 10 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N°16 del 15 de mayo de 2017), AUTO PAR-I N° 1348 de 27 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°48 del 07 de diciembre de 2018), AUTO PAR-I N°243 del 13 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°07 del 15 de febrero de 2019), y AUTO PAR-I N°000882 del 24 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 36 del 26 de julio de 2019).

5. **INFORMAR** a la titular de la Licencia de Explotación N°19914, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento de allegar a través de la plataforma Anna Minería los FBM Anuales de 2020 y 2021 junto con sus planos anexos requeridos en Auto PAR-I No. 747 del 14/06/2022. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.



						6. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 494 del 25 de agosto de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HID-09071	STELLA ANDRADE CARVAJAL, FELIPE ALVAREZ CARVAJAL, FRANCY ELENA ALVAREZ CARVAJAL, MARTHA CECILIA CARVAJAL ANDRADE, LUZ STELLA CARVAJAL DE GAITAN, NORMA PIEDAD CARVAJAL ANDRADE, DANIEL CARVAJAL ANDRADE	5	31-08-2023	A-PARI- 0547	DISPOSICIONES El día 30 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado No. 20231002355962, la señora Norma Piedad Carvajal Andrade, en calidad de cotitular del contrato de concesión No. HID-09071, presenta Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 502 del 28 de agosto de 2023, determinando que el mismo NO es técnicamente aceptable. El día 31 de agosto de 2023, se procedió a verificar la capacidad Jurídica de la señora Stella Andrade Carvajal identificada con cédula de ciudadanía No. 26405076, y que una vez ingresado a la página de la Registradora Nacional del Estado Civil, se evidencia que la misma no está disponible Respecto al señor Felipe Alvarez Carvajal identificado con cédula de ciudadanía No. 79939343, NO fue posible consultar en la Registraduría Nacional del Estado Civil su estado, toda vez que no se cuenta con la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía. La señora Francy Elena Alvarez Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía No. 52249319 NO fue posible consultar en la Registraduría Nacional del Estado Civil su estado, toda vez que no se cuenta con la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía. La señora Martha Cecilia Carvajal Andrade, identificada con cédula de ciudadanía No. 36158284 NO fue posible consultar en la Registraduría Nacional del Estado Civil su estado, toda vez que no se cuenta con la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía. La señora Luz Stella Carvajal de Gaitán, identificada con cédula de ciudadanía No. 36155168, NO fue posible consultar en la Registraduría Nacional del Estado Civil su estado, toda vez que no se cuenta con la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía. El día 31 de agosto de 2023, se procedió a verificar la capacidad jurídica de la señora Norma Piedad Carvajal Andrade, identificada con cédula de ciudadanía No. 36159994, y que una vez ingresado a la página de la Registradora Nacional del Estado Civil, se evidencia que la misma no está disponible Y frente al señor Daniel Carvajal Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 12118391 consultado el número de cédula del titular minero en la Registradora Nacional del Estado Civil, y que una vez ingresado a la página de la Registradora Nacional del Estado Civil, se evidencia que la misma no está disponible En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:



						APROBACIONES. 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro del Contrato de Concesión No. HID-09071 de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 502 del 28 de agosto de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HID-09071, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.3 y 3.2.3, del concepto técnico No. 502 del 28 de agosto de 20023. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HID-09071, que solo pueden iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto, cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 502 del 28 de agosto de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0322-73	ROCIO DEL PILAR FAJARDO MEDINA	5	31-08-2023	A-PARI- 0548	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL El día 31 de agosto de 2023, se procedió a verificar la capacidad Jurídica de la señora Roció del Pilar Fajardo Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 63739030, y que una vez ingresado a la página de la Registradora Nacional del Estado Civil, se evidencia que la misma no está disponible Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0322-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 503 del 29 de agosto de 2023:



					APROBACIONES. 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de MARMOL correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019; I y II trimestres del año 2020, I, II, III Y IV del año 2021; I, II, III y IV de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. ACEPTAR el pago por valor de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.178) asociado con la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 (soporte allegado mediante radicado N°20231002447052 de 24 de mayo de 2024. 3. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de MARMOL del IV trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que NO se allego el certificado de origen del mineral reportado. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0322-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023 con soportes de pago y certificado de origen, toda vez que a la fecha de no reposan en el expediente minero. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o allegue su defensa con las pruebas pertinentes. Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores, deb erá diligenciar un formulario de registro ya realizado el proceso de puede pagar por PSE o luego podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0322-73 que la póliza minera ambiental con radicado No. 75146-0 del 29 de junio de 2023, la cual se encuentra en proceso de evaluación en la respectiva herramienta, la cual será acogida mediante acto administrativo separado y notificado conforme a las disposiciones legales.
--	--	--	--	--	--



					2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0322-73, que una vez revisada la plataforma AnnA Minería se evidencia que la titular presentó los FBM anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022, radicados a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado N° 74003-0 del 14 de junio de 2023; radicado N° 74004-0 del 14 de junio de 2023; radicado N° 74005-0 del 14 de junio de 2023 y con radicado N° 74006-0 del 14 de junio de 2023 respectivamente; los cuales serán evaluados a través de esta plataforma y notificados en debida forma 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0322-73 que una vez realizada la visita de seguimiento en línea – SEL, la representante de la titular del contrato de concesión manifiesta, expresamente que el título minero se encuentra inactivo, dando cumplimiento a los requerimientos de suspensión de actividades hasta tanto se cuente con instrumento técnico y ambiental aprobado. Se recomendó requerir al titular del contrato de concesión No. 0322-73 el Programa de Trabajos y Obras-PTO y no realizar ningún tipo de actividad minera, hasta tanto cuente con PTO aprobado y la respectiva Licencia Ambiental. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0322-73 que mediante radicado No. 20231002507012 del día, 06 de julio de 2023 el titular del Contrato de Concesión No. 0322-73, presento a consideración el Plan de Gestión Social PGS, el cual se encuentra en evaluación técnica y Jurídica, el cual será notificado de acuerdo con la normatividad vigente. 5. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 0322-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la omisión de la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO a desarrollar en el área total de Contrato durante la etapa de explotación, establecido en la cláusula séptima numeral 7.3 de la minuta del Contrato de Concesión, y a los términos de referencia establecidos para esta obligación teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se evidencio ningún radicado que dé cuenta de esta obligación. 6. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 503 del 29 de agosto de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RKM- 08001X	ANA ROSA VILLEGAS CAVIEDES Y OTROS	6	31-08-2023	A-PARI- 0549 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08001X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20211001537272 del 06 de Noviembre de 2021, para el Contrato de Concesión No. ARE-RKM-08001X, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 28 de Agosto de 2023.



					REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-RKM-08001X, para que alleguen los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20211001537272 del 06 de Noviembre de 2021. El Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 28 de Agosto de 2023, realizada al Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20211001537272 del 06 de Noviembre de 2021. 2. INFORMAR que en la formulación del PGS del Título Minero No. ARE-RKM-08001X, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos: <i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i> <i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i> <i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> <i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i> <i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i>
--	--	--	--	--	--



						<i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i> 3. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 4. INFORMAR que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15550	JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ ROBAYO	3	31-08-2023	A-PARI- 0550	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 15550 se realizan las siguientes recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 15550 que debe abstenerse realizar algún tipo de actividad minera, hasta tanto disponga de la aprobación y otorgamiento de la licencia ambiental. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 065 del 25 de julio de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	DDG-092	EDGAR SANTIAGO VILCHES MARTÍNEZ	4	31-08-2023	A-PARI- 0551	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DDG-092 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. DDG-092 para que, justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses, de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita No. 74 del 23 de agosto de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DDG-092, para que justifique la producción reportada para el primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023, teniendo en cuenta que, NO se observa ninguna clase de actividad en el área, de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita No. 74 del 23 de agosto de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DDG-092, para que justifique la presentación del plano de actualización, ya que en la ubicación de frente no hay actividad minera, por cuanto, no es procedente la información evidenciada, de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita No. 74 del 23 de agosto de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DDG-092, para implemente la señalización de frentes, señalización de vial y de seguridad de la operación minera, y mantener actualizado el plano de labores, de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita No. 74 del 23 de agosto de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 74 del 223 de agosto de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15934	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	4	31-08-2023	A-PARI-0552	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 15934, a fin de mantener los soportes físicos para su verificación al momento de la visita de fiscalización. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 75 del 23 de agosto de 2023. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 15934, para que realice los ajustes al plano de actualización conforme a los frentes, ya que la numeración se encuentra diferente en el frente 7 y 14. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 75 del 23 de agosto de 2023. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 15934, para que realice la instalación de la señalización de frente número 14. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 75 del 23 de agosto de 2023. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 15934, para que implemente el registro de producción de material beneficiado. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 75 del 23 de agosto de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INSTAR al titular del Contrato de Concesión No. 15934, a fin de que, de MANERA INMEDIATA cumpla con el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 593 del 26 de mayo de 2022 (notificado por Estado No. 0028 del 31 de mayo de 2022), referente al mantenimiento de las cunetas y obras hidráulicas en el área de explotación.



						2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 75 del 23 de agosto de 2023. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15934 que debe mantener los soportes físicos para su verificación en el momento de la visita de fiscalización. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE2-151	FANNY ESTELLA LOZANO DE LOPEZ	7	31-08-2023	A-PARI- 0553	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DE2-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que incluya en el recibo de venta expedido para volquetas, el número del Contrato de Concesión y la Licencia Ambiental, el cual acredite el origen legal del material a transportar. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que mantenga al día las obligaciones mineras. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023.

					3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que mantenga publicado y actualizado el Plano de Riesgos. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que mantenga las actas de dotación de los Elementos Personales de Protección, a fin de ser verificadas en visita de fiscalización. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que proceda a instalar la señalización en el acopio de material de subbase y en el frente de explotación acorde con lo aprobado. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que proceda a realizar cunetas para el manejo de aguas tanto en patio como en frente. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que establezca las condiciones óptimas en el sector donde se encuentra los tanques para el aprovisionamiento de combustible, el cual debe estar techado, señalizado y con cunetas para derrames. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023.
--	--	--	--	--	--



						8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que implemente el control de ingreso de personal a la mina. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que, realice un terraplén para el manejo de la maquinaria que se encuentra perforando los montículos de material duro, que permitan que se realice de arriba hacia abajo y no se genere un riesgo de peligro por volcamiento de la máquina o en su defecto se desprenda bloques que caigan hacia el operador. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que, mantenga los Elementos de Protección Personal de carácter indefinido a todo el personal que ingresé a la mina, cumpliendo con los debidos protocolos de seguridad minera. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 11. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que, mantenga los elementos mínimos que cumplan para curaciones y con fechas vigentes en el botiquín, lo anterior ya que se deben mantener elementos que sean de ayuda en alguna lesión que se pueda tratar de inmediatez. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023.
--	--	--	--	--	--	---



					12. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, para que, realice las capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Minera y Trabajos Seguros para el personal de la mina. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 13. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, a fin de, mantener un registro confiable para el control de volumen de material, de esta manera se debe mantener en mina los soportes para la revisión de estos. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 14. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, a fin de, establecer plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 15. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, a fin de, implementar el programa de capacitación anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 16. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, a fin de, mantener y realizar las respectivas actas de inducción y reconducción en Seguridad y Salud en el Trabajo. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 16 - de 21

					17. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, a fin de, mantener actualizada la matriz de riesgos. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 18. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, a fin de, realizar las debidas capacitaciones anuales de los Elementos de Protección Personal al personal de la mina. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el numeral 5. del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-73	AMINTA CARDOZO DE ALCÁZAR Y OTRO	4	31-08-2023	A-PARI-0554 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, " <i>El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.</i>" para que se allegue una justificación que dé cuenta de las razones por las cuales no se está adelantado labores mineras dentro del título no obstante haberse levantado la medida de suspensión impuesta por la autoridad ambiental y contar con instrumento ambiental y técnico. Para lo cual se concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares que una vez reactive la explotación se debe dar cumpliendo a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 “Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 78 del 24 de agosto de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0635A-73	JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ MORALES	4	31-08-2023	A-PARI- 0555	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 0635A-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “ <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>” para que se allegue una justificación que dé cuenta de las razones por las cuales no se está adelantado labores mineras dentro del título no obstante haberse levantado la medida de suspensión impuesta por la autoridad ambiental y contarse con PTO aprobado e instrumento ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que una vez reactive la explotación se debe dar cumpliendo a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 “Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 79 del 18 de agosto de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLQ-081	ASFALTOS GR S.A.S.	4	31-08-2023	A-PARI- 0556	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° GLQ-081 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión GLQ-081 que debe abstenerse realizar algún tipo de actividad minera, hasta tanto disponga del levantamiento de la medida de suspensión impuesta por la autoridad ambiental. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 084 del 24 de agosto de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	DJI-021	INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S.	5	31-08-2023	A-PARI- 0557	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° DJI-021 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “ <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i> ” para que se allegue una justificación que dé cuenta de las razones por las cuales no se está adelantado labores mineras dentro del título no obstante haberse levantado la medida de suspensión impuesta por la autoridad ambiental y contarse con PTO aprobado e instrumento ambiental. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 085 del 25 de agosto de 2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° FEH-081 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión FEH-081 que una vez se autorice y se reactive la explotación se debe dar cumpliendo a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 “Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 086 del 25 de agosto de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0185-73	INVERSIONES MYS S.A.S.	3	31-08-2023	A-PARI- 0559	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 0185-73 se realizan las recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INSTAR a la sociedad titular para que de forma inmediata de cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa efectuado mediante Auto PARI No. 920 del 08 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 0073 del 04 de noviembre de 2021 e informado mediante AUTO PARI 042 del 6 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 007 del 07 de febrero de 2023. 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión 0185-73 que debe abstenerse realizar algún tipo de actividad minera, hasta tanto disponga de la aprobación y otorgamiento de la licencia ambiental. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 087 del 25 de agosto de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	0723-73	CARLOS ALBERTO HOYOS MELO	4	31-08-2023	A-PARI- 0560	2. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0723-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 89 del 29 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 01 de septiembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea